DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Pesca de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por el Diputado Jesús Alberto Velázquez Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción1; 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados; somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA:

I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido punto de acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el Capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha **26 de abril del 2023**, el **Diputado Jesús Alberto Velázquez Flores,** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática,** presentó ante el pleno de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

2. Con la misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados, con número de expediente **7807/LXV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa con proyecto de Decreto presentada por el legislador, propone que la Carta Nacional Acuícola, la cual es el instrumento cartográfico y escrito de los indicadores de la actividad, de las especies destinadas a la acuacultura, del desarrollo de la biotecnología y de las zonas por su vocación de cultivo.

Señala que el contenido de dicho documento es de carácter informativo para los sectores productivos y consultivo y orientador para las autoridades competentes en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades acuícolas, por lo tanto es vinculante para estas actividades en nuestro país, por lo que es necesario contar con información actualizada y precisa de las condiciones en las que se encuentra la acuacultura nacional, para la generación de programas y proyectos que abonen al crecimiento de este sector,

Por lo que considera necesario, reformar el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, con la finalidad de que el contenido de la Carta Nacional Acuícola se encuentre actualizado y publicado mínimo cada dos años, para quedar como sigue:

Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	
Redacción actual	**Propuesta**
ARTÍCULO 83.- La Carta Nacional Acuícola, es la presentación cartográfica y escrita de los indicadores de la actividad, de las especies destinadas a la acuacultura, del desarrollo de la biotecnología y de las zonas por su vocación de cultivo. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será consultivo y orientador para las autoridades competentes en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades acuícolas. La Secretaría aprobará y expedirá la Carta Nacional Acuícola y sus actualizaciones, y las publicará en el Diario Oficial de la Federación.	ARTÍCULO 83.- La Carta Nacional Acuícola, es la presentación cartográfica y escrita de los indicadores de la actividad, de las especies destinadas a la acuacultura, del desarrollo de la biotecnología y de las zonas por su vocación de cultivo. Su contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será consultivo y orientador para las autoridades competentes en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades acuícolas. La Secretaría aprobará y expedirá la Carta Nacional Acuícola y sus actualizaciones, y las publicará en el Diario Oficial de la Federación **cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la carta pierda su validez.**

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los integrantes de esta Comisión coincidimos con el proponente que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), por conducto del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA), la facultad para elaborar y actualizar la Carta Nacional Acuícola, así como su publicación en el Diario Oficial de la Federación.[1]

Dicho ordenamiento, en materia de acuacultura, tiene entre sus objetivos: fomentar el desarrollo de la acuacultura como una actividad productiva que permita diversificación; incrementar la producción acuícola y la oferta de alimentos que mejoren la dieta; impulsar el desarrollo de las actividades acuícolas para revertir los efectos de sobreexplotación pesquera y fomentar y promover la calidad y la diversidad de los recursos acuícolas, entre otros.

[1] https://faolex.fao.org/docs/pdf/mex202016.pdf

La Carta Nacional Acuícola es la presentación cartográfica y escrita de los indicadores de la actividad, de las especies destinadas a la acuacultura, del desarrollo de la biotecnología y de las zonas por su vocación de cultivo, que será un instrumento de carácter informativo para los sectores productivos y consultivo y orientador para las autoridades competentes en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades acuícolas.

SEGUNDA. El legislador establece que, actualmente las versiones publicadas en el Diario Oficial de la Federación de la Carta Nacional de Acuacultura, por parte del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, son:

- Versión del 06 de junio del 2012
- Versión del 09 de septiembre del 2013
- Versión del 15 de abril del 2021
- Versión del 17 de octubre del 2022[2]

De lo anterior, se desprende que la periodicidad con la que se publica la Carta Nacional Acuícola, no es uniforme, ya que en algunos casos han pasado hasta 8 años para que se vuelva a hacer la publicación de la misma, quedando un vacío en relación a la Legislación vigente, ya que, en muchos de los casos, esta sigue avanzando y adecuándose conforme a los tratados internacionales y la Carta Nacional Acuícola se queda obsoleta ante estos, ejemplo de ello es la publicación del 15 de abril del 2021, donde se señala que:

> *"Considerando la apertura comercial de los productos alimentarios en el ámbito internacional y la suscripción de acuerdos, las autoridades sanitarias de México y mundiales han priorizado el establecimiento de políticas que aseguren la sanidad y la inocuidad de los alimentos, así como su acceso a los mercados nacionales e internacionales. En el ámbito global, dos factores han incidido directamente en la relevancia y el uso del concepto "sanidad animal": a) el riesgo que se genera en la salud pública al consumir productos en mal estado, y b) la premisa de ser responsables ante la contaminación del medio ambiente.*
> *Derivado de lo anterior, la sanidad y la inocuidad se han convertido en un importante activo de los países para participar en el comercio agroalimentario, por lo que la legislación en general es muy estricta en el control de plagas y enfermedades, acorde con las políticas orientadas a preservar la*

[2] https://www.gob.mx/inapesca/documentos/carta-nacional-acuicola-5ta-version

vida silvestre y la salud animal, con el fin de garantizar la calidad de los alimentos para la población. Por tal motivo, los países exportadores de productos, deben invertir en un control cada vez más riguroso para que se lleve a cabo el comercio internacional, por lo que México ha incluido la sanidad y la inocuidad como parte de su política nacional en materia de seguridad alimentaria, tanto por la tendencia mundial, como para asegurar e incrementar la comercialización interna y de exportación de sus productos.
En virtud de lo anterior, y de que la sanidad y la inocuidad acuícola son prioritarias para México como estrategias que aseguren e incrementen la disponibilidad de productos alimenticios, tanto para la comercialización interna como para exportación, es necesario que el productor interactúe con instituciones de investigación dedicadas a generar información relevante sobre estos temas, a fin de que una vez que se hayan actualizado puedan enfrentar los nuevos escenarios del mercado. Esta interacción se genera en foros como el de Sanidad e Inocuidad Acuícola, donde se presentan los resultados de investigaciones pertinentes. …"[3]

Como apreciamos, durante los ocho años anteriores, que no se publicó la Carta Nacional Acuícola, todo lo relacionado con la **"Sanidad e Inocuidad Acuícola"**, se dejó fuera, por lo cual las autoridades competentes, se quedaron sin en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos, incumpliendo en muchos de los casos con lo que señalan las leyes, por lo que consideramos al igual que el proponente que es necesario establecer una periodicidad para que la Carta Nacional Acuícola se publique, otorgándole certeza jurídica tanto al gobernado como al gobernante.

TERCERA. Además de lo anterior, consideramos que el termino de publicación de 2 años es correcto, ya que, el crecimiento en la acuacultura no debe contrastar con la información expresada en las fichas de la CNA, al contrario, deben estar relacionadas para evitar, cualquier incongruencia en la aplicación de la norma, por ello es necesario contar con información actualizada sobre la disponibilidad de los recursos acuícolas.

CUARTA. Finalmente, es necesario establecer que el 13 de diciembre del 2021, en la segunda reunión ordinaria de esta Comisión, se aprobó por mayoría, el dictamen sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo segundo del artículo 32, y los artículos 34 primer párrafo, 35 primer párrafo y 43 primer párrafo de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputado Alfredo Villegas Arreola, en la cual, el decreto fue el siguiente:

---

[3] https://faolex.fao.org/docs/pdf/mex202016.pdf

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Artículo Único. – Se reforma el párrafo segundo del artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 32. - ...

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de la INAPESCA, con la participación que le corresponda a las demás unidades administrativas de la Secretaría y las contribuciones del sector académico y productivo, que deberán hacerse del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del INAPESCA y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación **cada dos años** y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El plazo establecido en el artículo 32 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Pesquera en el Diario Oficial de la Federación.

Dicha reforma, se aprobó en el pleno de la Cámara de Diputados y posteriormente en la de Senadores, siendo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre del 2022.[4]

La reforma señala que la publicación de la Carta Nacional Pesquera se realizará cada **dos años, pudiéndose publicar actualizaciones de las fichas individuales, sin que la Carta pierda su validez,** atento a lo anterior, es menester señalar que para que exista una concordancia entre la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, debemos uniformar la publicación de las mismas, otorgándole de esta forma certeza jurídica a las autoridades que dependen de ellas para emitir algún razonamiento en el tema de permisos de pesca y acuicultura.

[4] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5673535&fecha=07/12/2022#gsc.tab=0

QUINTA. Consideramos además necesario, establecer dentro de los transitorios, que el plazo de dos años para la publicación de la Carta Nacional Acuícola, establecido en el artículo 83, correrá a partir de la próxima publicación de la misma, en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior, con la finalidad de que exista total relación con la publicación de la Carta Nacional Pesquera

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES** la iniciativa.

Por lo que, los integrantes de Comisión de Pesca de la LXV Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 83.- ...
La Secretaría aprobará y expedirá la Carta Nacional Acuícola y sus actualizaciones, y las publicará en el Diario Oficial de la Federación **cada dos años y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la carta pierda su validez.**

Transitorios.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El plazo establecido en el artículo 83 del presente Decreto, correrá a partir de la próxima publicación de la Carta Nacional Acuícola en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de junio de 2023

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 21 de junio de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	4. Dictamen de la Comisión de Pesca, en sentido positivo con modificaciones, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
Ángel Miguel Rodríguez Torres	A favor	C596A04212498A80BA1FC80023AC7384BCDE53D6D9776A0BB551351A460E59068A4536A6188A022F651B1732EFF3D52EF8F9858D10324EC3DD24B9C1FCB2A09C
Araceli Ocampo Manzanares	A favor	597347A26EBFF1065F5BB73184F08D04B4508D4B7BD628CBD2978C58A4F28AFDD6840267F05CC9B2A8B86AD49C4CF23C49F877510141B32ACBFA87968BE2A3E7
Armando Antonio Gómez Betancourt	A favor	3D045DD83EE05F1CBAC5FFD1350F85ECE3023F25598BC4178398A857818B79FEE7C4FE02A705D71614BD1FBF762494DD3CA6B20A88B314FF47C6DD90F07FF77E
Carlos Alberto Valenzuela González	Ausentes	58AA8B8A87A4B498FBB21D95DFF594BD6E3E90FBADA1228D2F7767BC689316C50CA6D77EF54F064E69BC97EF29F8C339034260280EF0315B45B9B545A5F369A7
Casimiro Zamora Valdez	A favor	253609C44D26FBC08E4C22F3528BE69C25579A98A1D91CB87360A11822DF66B543254B0B4E6066A24320C714A543F6069FA766C5A70F15227FA144737620C4D8

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 | 21 de junio de 2023

NOMBRE TEMA	4. Dictamen de la Comisión de Pesca, en sentido positivo con modificaciones, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.

Claudia Tello Espinosa	A favor	42D317A369754540089B3F6C81668D1AAC9F7D060A274E731AC9C5088FB77CC4A307A6543701D3198486ADE3C8759A96F0279E3683205A9A40C727F4BB72EC43
Jesus Alberto Velazquez Flores	A favor	9C84CF899249334EA594CC76A3F5E7F5BAA6450AFE7CBFA9ECB8CBE497581CFB9019812A2BFF74F1C8B74A30DBB08E8A9836D1A2E177BC73F2CA0E50652B6B74
Jesús Fernando García Hernández	A favor	3022725C0F0C9CAB288FD751A4670AB8AF103948F652E99B35E8F0F7478C57655940718042F17819F3E46BDE84AEDB13C56903010F22D887239FC5B14118ECC0
Jesus Fernando Morales Flores	A favor	A3F23A4EC860D3C7BB5C38CA29CE57E79600A305A94B1E191221B92D6B0205553ABCAA47D27FD0EFD06B4A1C9B5B278913C3BB99821B1448ED3B0ACBF7AC4AF9
Juan Guadalupe Torres Navarro	A favor	A5967E23E581FE4CB74964DD12C0BF98D65405E70FF3F7EAD2EC34377F1A3E90236E0BC559343C3ECF1CB5ECCD2E03B31CDF0C8B8FBF61584F59C55482A839FB
Leonor Coutiño Gutiérrez	A favor	9D3BA6B66FEF489BFEBB7E26ADD7948B164D93820D1C4751CDE9599A8529C54A35EE2D942C781831706728B41B7DA70FF0AFFB9D72AC06D24895B3CC2DC9C170

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 | 21 de junio de 2023

NOMBRE TEMA	4. Dictamen de la Comisión de Pesca, en sentido positivo con modificaciones, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.

Manuel de Jesús Narcia Coutiño	A favor	4D6271AEA501D943BC42F443A4DE95CA07FD822A8AC28533BDA8DB9E4C1B9D7A47815557D2B293BF828AB1367CE333F437750F40C2110EBA0D5A36230F6C16A7
Marco Antonio Almendariz Puppo	A favor	5C8DB459A46CE55D0EDF28F36117B1D53E6FD85FB5E836D096678800928BB9C2CCC7A237061BCE7162185CE92B828B197DA4D32EFB1EBE439520F68C8A48B27E
Maria del Carmen Bautista Peláez	A favor	C815AD179849493C1EC69AFDAE3EC574FFAEA0D3582D6C6BA8B0D2582F40D06C68BD1D06B77EB52AEB03C2AC7686349A740E8603A833403A8C8CE693984D04A3
Maria Elena Limón García	A favor	9038766748484458235C77DAF58C48B15DE662BDA09A2ECF3D0CC4479934D71CACCFA1C2128DD225F81B19972EED96FD8CEFBFF4FEE144EE07C33EF160BCABF7
Mario Xavier Peraza Ramírez	A favor	CFD77BFCECF33137CCD7D0A3BF31A820F9BA9C1825C2F21F2D09C30D8D14D03CD015E6734BD8A077B4DC8635EB03F10607383241C8B112EC99FC630DF814D861
Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda	A favor	65886AC65215CE15853450A65DBADAF2F90AD82F7C4336D7DE4E72B49734196148FE38D0BBACF3C7E3AE44B66D833A13F3B6FEF71D8080BBBEA8AA49BF4C49D9

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DÉCIMO SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

LXV

Ordinario

Número de sesion:12 | 21 de junio de 2023

NOMBRE TEMA	4. Dictamen de la Comisión de Pesca, en sentido positivo con modificaciones, sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 83 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.

Paola Tenorio Adame	A favor	2CB3D4E98F58882FF8417039BE0602D303C558490244D3DF4FF44492A5C969B4FA8A3E450C0FED3BB411FBC7F6D9E7F83CF2C513FB2CD2438FBCCA97ED3A05D3
Pedro Armentía López	A favor	444802545C5076C4040D173827DA47075D400FD3D729BFD927F4F0B357EC2E587B35C6A30251BDD2BE9C0450AD5E59F763677F63334F0AB31E3EB4E11737B6A2
Riult Rivera Gutiérrez	A favor	BD6BDF10A7240655C14D6DAA3BF2303FBB18F03292D55FBE5682DD69310E5B14DF36FBCC9080A351175C9937B4273DF0D8EE5D1AAFA404DB792CD8F5D8DCDF26
Rosa María González Azcárraga	A favor	7688B453205723B238DDA9D2616CF5B965C80536F768201B0F531CEE9857C72DFC5867F60F13A508D88EFFD8C67EE29EA5DA82F68019A26A4A7BEBD00D863E11
Rubén Gregorio Muñoz Álvarez	A favor	AC4B3AD0CA7385A2178C8756D06745E0CEA60C56C548769C23BEA06927BCB66F9B64D2BDDC86C30961A1A14E50EA0A4A2DBFC7236D2BCB22D676A4F8A3AFB84B
Sandra Luz Navarro Conkle	A favor	D725BA17DC4F539BCF4E2BE1A506BF8B36E9C588E8CB1D9957E3FA54CF321AEB44650A8FBBB0A5A445C2B3BBCE516E54BA3CA831F4B9931E921EFABC04C8A8F4

Total 23